

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 53, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, bajo la base de que la titularidad de la información pública reside en la sociedad.

Que acorde al artículo 53, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, ejercerá por sí, a través del Secretario Ejecutivo, o de los órganos designados en el Reglamento, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Consejo General.

Que por su parte, el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública previene en su artículo 10, fracción VIII, que al Consejero Presidente le compete la facultad de dirigir y vigilar el funcionamiento administrativo del Instituto.

Que el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua prescribe que, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la misma, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General, tomando en cuenta:

- Los recursos que lo integran serán ejercidos en forma directa por sus órganos o bien, por quien el Consejo General autorice para ello, salvo lo dispuesto en la fracción IX del artículo 53 de la Ley.

- El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, prevaleciendo el interés público y social.
- De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, prevé en su artículo primero, que es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que contraten los entes que señala.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley en comentario, por cada Entidad, Dependencia u Organismo existirá un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que en tal virtud, se estima necesario emitir el presente instrumento a fin de formalizar debidamente la creación e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con base en el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que ejerza las facultades que le confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se integrará de la siguiente manera:

- Presidente: Consejero Presidente
- Secretario: Secretario Ejecutivo
- Primer Vocal: Director Administrativo
- Segundo Vocal: Director Jurídico
- Tercer Vocal: Director de Capacitación

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios desarrollará su actuación al tenor de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así

como en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en lo que respecta a los procedimientos de licitación, sean éstos de licitación pública, de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa.

CUARTO.- El Comité sesionará previa convocatoria que para tal efecto emita el Presidente, el día y hora que considere.

QUINTO.- A la Dirección Administrativa, como instancia facultada para ejecutar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Recabar de las áreas administrativas que conforman la estructura del Instituto, las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
- b) Verificar si el requerimiento se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos, así como la existencia de recursos económicos para llevar a cabo el procedimiento solicitado.
- c) Integrar con la información y documentación necesaria el expediente respectivo, el cual conservará para su resguardo.
- d) Informar al Comité la existencia de la solicitud, para que éste a su vez la analice y determine el procedimiento de licitación que corresponda.
- e) Elaborar las bases de la licitación, una vez aprobada por el Comité la solicitud planteada, en las cuales se especificarán los criterios emitidos por el Comité, conforme a los cuales se sujetará el procedimiento que corresponda.
- f) Efectuar las invitaciones, así como entregar las bases de licitación a los destinatarios y recibir las cotizaciones presentadas por los mismos.
- g) Solicitar y recabar del área requirente, el dictamen técnico respecto de las propuestas recibidas, en el cual se precisarán los argumentos y valoraciones que correspondan, a fin de que el Comité las considere.
- h) Someter al Comité el dictamen recabado, para la emisión del fallo relativo.
- i) Comunicar el fallo correspondiente a los participantes en la licitación y área requirente.
- j) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración, en su caso, del contrato respectivo, acompañando la documentación necesaria para ello.
- k) Recabar las firmas de las partes en el contrato, así como las garantías contempladas en el mismo.

SEXTO.- El área que solicite la adquisición, arrendamiento o servicio, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar por escrito la solicitud correspondiente ante la Dirección Administrativa, sustentándola debidamente.
- b) Apoyar a la Dirección Administrativa en la integración del expediente correspondiente.



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

- c) Analizar las propuestas recibidas y emitir el dictamen técnico respectivo, el cual presentará al Comité por conducto de la Dirección Administrativa, con la debida anticipación a la fecha del fallo correspondiente.
- d) Dar seguimiento al procedimiento de licitación.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se expide a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil seis y entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la totalidad de las áreas que conforman la estructura del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

Este Acuerdo fue sometido a la consideración del Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, mismo que fue autorizado por unanimidad, con las adecuaciones que se contienen en el presente.

LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. NORBERTO ANTONIO SOLÍS CARRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO